



RAD: 680013110004-2020-00228-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de **manera virtual** para el día **OCHO (8)** del mes de **ABRIL** del año 2021 a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrantes del folio 69 al 149 y del 366 al 368 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

Las declaraciones de **CLAUDIA INES DEL PILAR JIMENEZ TORRES, DINO ISAAC RODRIGUEZ CORTEZ, HELENA CORTES, CILIA DEL ROSARIO TORRES GARZÓN, GUSTAVO ADOLFO SOTOMAYOR, ELISA ULLOA VILLAMIL y JULIANA DEL ROSARIO JIMENEZ TORRES**, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- Se requiere a la apoderada del demandante a fin que procure suministrar al despacho los canales digitales de los testigos que ha solicitado, a través de los abonados telefónicos que indica y en especial con la convocada Helena Cortes, de quien solo menciona poder contactar a través de su poderdante.

Interrogatorio de Parte. – El cual será absuelto por RUBY ELENA CORTES CORTES.

Declaración de parte. - La cual se rendirá el demandante JORGE LUIS GUAMAN MORENO.

.- PARTE DEMANDADA

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrantes del folio 168 a 435 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes. Se rechazan por superfluas las obrantes de folios 467 a 534, teniendo en cuenta la ratificación de las aportadas originalmente (Fls. 168-435).

Testimoniales

Las declaraciones de **JOSE GERMIRTO ANGARITA, ANA LUCIA ACOSTA, ESMERALDA AYALA ARANGO y ROBINSON NIÑO DELGADO** serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

Interrogatorio de Parte. – El cual será absuelto por JORGE LUIS GUAMAN MORENO.

La solicitud para oficiar a la constructora a la Constructora CIMEC Y CONESPRO LTDA., para que informe el tipo de contrato con la demandada, el valor por el cual se encuentra suscrito y su fecha de suscripción, se deniega de conformidad con el art. 168 del CGP., siendo pertinente solo al eventual tramite liquidatorio.

La solicitud para designar auxiliar de la justicia a efectos que sirva de intérprete de los documentos allegados quedara sujeta al desarrollo de la práctica de pruebas en la diligencia arriba señalada, y procederá una vez se constate la necesidad de conocimientos especiales para su verificación.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **031** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia